



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR



Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

presidencia.sntbienestar@gmail.com
555535 5784 / 555566 3259

No. SNTBIENESTAR/017/05.04/2023

SESIÓN VI DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RELATIVO LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día cinco de abril de dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, sito la calle de credo, numero 29, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por la C. Elizabeth Méndez Delgado Secretaria de Organización, Acción Política y Actas; el Lic. Josué Padilla Moreno Secretario de Conflictos Laborales, Escalafón y Servicio Civil de Carrera; y la C. María Eugenia Martínez Arias Presidenta del Consejo Nacional de Vigilancia, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Bienestar, para tomar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO Y/O CERTIFICACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141 Y 145 DE LA LEY GENERAL Y FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Qué el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de esta Organización Sindical, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR



Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

presidencia.sntbienestar@gmail.com
555535 5784 / 555566 3259

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 141 y 145 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, se establece que "Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán de ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

TERCERO. - Que de acuerdo al comunicado mediante oficio número INA/SAI/DGEALSUPFM/1290/2018 de fecha 15 de junio de 2018, el cual señala que para dar cumplimiento de la información que se debe de publicar en el formato de "Interés Público" previsto en el Artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se deberá incluir el costo de envío de la misma; y pago de la certificación de documentos cuando proceda. Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos, como es el caso de los sindicatos, deberán establecer cuotas que no deben de ser mayores a las dispuestas en esta Ley.

CUARTO. - Que, derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Respecto de las cuotas de reproducción, envío o certificación de documentos para obtener información, este Comité de Transparencia acuerda adherirse a las cuotas establecidas en los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, mismos que se detallan a continuación:

a) Costos de Reproducción

Los costos que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere el presente acuerdo son:



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR



Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

presidencia.sntbienestar@gmail.com
555535 5784 / 555566 3259

MEDIO DE REPRODUCCIÓN	COSTO APLICABLE
Copia simple o impresa en materia de Acceso a la información.	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
Copia simple o impresa en materia de Datos personales	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
Disco compacto o multimedia (CD ó DVD)	\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transparencia de información al dispositivo respectivo.

b) Costo de Envío

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de información, por lo que deberá notificar al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar los servicios que ha contratado y se proceda al envío respectivo.

c) Costos de Certificación

El solicitante podrá requerir que la información solicitada le sea entregada bajo la modalidad de información certificada, caso en el que de proceder la entrega, deberá cubrir el costo siguiente:

MEDIO DE REPRODUCCIÓN	COSTO APLICABLE
Por cada hoja certificada	\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)

d) No Aplicación de Costos

En los términos de lo establecido en el artículo 141, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la reproducción de no más de 20 hojas simples será sin costo alguno para el solicitante.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR



Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

presidencia.sntbienestar@gmail.com
555535 5784 / 555566 3259

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se publique en el portal de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y lo firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar.- DAMOS FE.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**C. ELIZABETH MÉNDEZ
DELGADO**

LIC. JOSUE PADILLA MORENO

**C. MARIA EUGENIA MARTÍNEZ
ARIAS**